

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se constituyó la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de practicar la primera visita de inspección ordinaria, que comprende del ocho de noviembre del dos mil diecisiete al veintitrés de abril del dos mil dieciocho, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, con residencia en esta ciudad**, para tal fin, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Obed Santibáñez Cabrales titular de este Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de inspección, esté publicado con la anticipación debida, en los estrados del órgano visitado, de conformidad con el párrafo último del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados María Marisela Alba Valles, Adriana Orozco Cabello, Diana Irasema Escobedo Speakman, Raymundo Venegas Hernández, Marisol Rodríguez Rodríguez; del personal administrativo se encuentran: Raquel Montoya Cárdenas, Denisse Patricia Ramírez Sotomayor, Sandra Berenice Rosales Ruiz, Norma Angélica Esquivel Ordaz, Sandra Victoria Cardona Favela, Consuelo Guadalupe Juache Mena, María de Lourdes Silvia Medina Flores y Mayela Aurora Vazquez Ibarra.

No se encuentra presente José Ángel González Hernández, auxiliar administrativo por que fue concentrado en la administración del Palacio de Justicia.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

El juzgado continúa llevando una agenda, donde se anotan las audiencias diarias.

De su revisión, resultó que:

| | |
|--|-----|
| Audiencias programadas al día de ayer | 399 |
| De la visita anterior: | 110 |
| De esta visita: | 289 |
| Audiencias desahogadas | 171 |
| Audiencias diferidas | 228 |
| Audiencias programadas a celebrarse posteriormente | 110 |

La última audiencia programada es para las doce horas del día veintisiete de junio del dos mil dieciocho, dentro del expediente 93/2017, para el desahogo de una audiencia de juicio. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un Procedimiento de divorcio, promovido por *****, en contra de *****, que consta de 813 fojas, y en la foja 785, obra auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, en el que se fija la hora y día para la celebración de la audiencia de juicio.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior la última audiencia que se tenía programada era a las diez horas del día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, dentro del expediente 93/2017, para el desahogo de una audiencia de juicio. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un Procedimiento de divorcio, promovido por *****, en contra de *****, que consta de 813 fojas, en la 702, obra la constancia de que no fue posible llevar a cabo la referida audiencia por falta de evaluaciones psicológicas.

En promedio se programan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas, y la última a las trece treinta horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del juzgado se encuentran publicadas las audiencias diarias a celebrarse.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente las audiencias a realizar.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarios
 07 Secretarías Taquimecanógrafas
 02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las que quedaron plasmadas en el acta de la segunda visita de inspección judicial del año dos mil dieciséis considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.

Licenciado Obed Santibáñez Cabrales. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada María Marisela Alba Valles. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copias simples de constancias de cursos. El expediente consta de 59 fojas.

Licenciada Adriana Orozco Cabello. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Diana Irasema Escobedo Speakman. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciado Raymundo Venegas Hernández. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado memorándum de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciado Marisol Rodríguez Rodríguez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado memorándum de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete; dos licencias médicas expedidas por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas dieciséis y veintiuno de marzo del año en curso. El expediente consta de 04 fojas.

Raquel Montoya Cárdenas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Denisse Patricia Ramírez Sotomayor. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento agregado. El expediente consta de 31 fojas.

Sandra Berenice Rosales Ruiz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Norma Angélica Esquivel Ordaz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/900/2017 en el cual se establece el permiso para no asistir a laborar los días 30 de noviembre y primero de diciembre del 2017, dos licencias medicas expedidas por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete y ocho de enero del año en curso; oficio CSR02/010/2018 en el cual se establece el permiso para no asistir a laborar los días 10 y 11 de enero del año en curso; una licencia médica expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha diecinueve de los corrientes. El expediente consta de 21 fojas.

Sandra Victoria Cardona Favela. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Consuelo Guadalupe Juache Mena. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado nombramientos S.T./2017, de fechas uno y veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete. El expediente consta de 09 fojas.

Mayela Aurora Vázquez Ibarra. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

María de Lourdes Silvia Medina Flores. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CSR02/921/2017 en el cual se establece el permiso

para no asistir a laborar el día seis de diciembre de dos mil diecisiete; licencia medica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete; oficio CSR02/924/2017 en el cual se establece el permiso para no asistir a laborar los días siete y ocho de diciembre de dos mil diecisiete; oficio CSR02/052/2018 en el cual se establece el permiso para no asistir a laborar el día veintinueve y treinta de enero dl año en curso; oficio CSR02/257/2018 en el cual se da el derecho para gozar periodo de vacaciones adicionales, El expediente consta de 18 fojas.

José Ángel González Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 65/1/2018 suscrito por la Secretaría General del sindicato Único de trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado mediante el cual se informe el cambio de los comités regionales Seccionales a nivel Estado. El expediente consta de 12 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, el local que ocupa la dependencia se encuentra en orden y en buenas condiciones, el mobiliario en regulares condiciones y los equipos de cómputo funcionan correctamente.

El titular y personal del Juzgado manifestaron que con el cambio de instalaciones del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Familiar con residencia en esta ciudad se destinó parte del mobiliario a ese juzgado, por lo que solicitan equipos de escritorios y sillones ejecutivos, escritorios y sillas secretariales, sillas para el público, mesas de trabajo, impresoras, equipos de computo, scanner.

El Titular agrega que solicita se le dé un mantenimiento al equipo de aire porque recién lo repararon y no quedo en óptimas condiciones, igual respecto al envío de hojas no se recibe en tiempo ni cantidad de las necesidades del juzgado, también informa que se ha solicitado tóner para copiadora y no se ha recibido.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

| LECTURA | TOTAL | No. DE COPIAS | IMPORTE |
|---------|-------|---------------|---------|
|---------|-------|---------------|---------|

| INICIAL | FINAL | COPIAS | C/VALE | VENDIDAS | VENTAS |
|---------|---------|--------|--------|----------|--------|
| 388,315 | 403,191 | 14,876 | 7,500 | 7,000 | 11,235 |

| MES | PERIODO | QUINCENA | FECHA | DEPOSITO |
|---------------------|--------------------------------|----------|---------------------|----------------|
| OCTUBRE/NOVIEMBRE | 31/10/2017 AL 14/11/2017 | PRIMERA | 15/11/2017 | \$ 1,681.50 |
| NOVIEMBRE | 15 AL 29 | SEGUNDA | 30/11/2017 | 2,539.50 |
| NOVIEMBRE/DICIEMBRE | 30/11/2017 AL 14/12/2017 | PRIMERA | 18/12/2017 | 2,518.50 |
| DICIEMBRE | 15 AL 20/12/2017 | SEGUNDA | - - - | 0 |
| ENERO | 01 AL 15/01/2018 | PRIMERA | 16/01/2018 | 321.00 |
| ENERO | 16 AL 30/01/2018 | SEGUNDA | 31/01/2018 | 1,137.00 |
| ENERO/FEBRERO | 31/01/2018 AL 15/02/2018 | PRIMERA | 15/02/2018 | 1,278.00 |
| FEBRERO | 16 AL 27/02/2018 | SEGUNDA | 28/02/2018 | 1,120.50 |
| FEBRERO/MARZO | 28/02/2018 AL 15/03/2018 | PRIMERA | 16/03/2018 | 639.00 |
| MARZO | 400.50 | SEGUNDA | 16 AL 22/03/2018 | 24/04/2018 |

6. Orden de expedientes

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, depositados en estantería metálica que facilitan su búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen publicados los expedientes del Juzgado, **sin embargo, el día veinte de los corrientes fueron remitidos expedientes al archivo regional y aún no se actualiza la publicación.**

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18,

inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Conforme a lo señalado en el acta de la visita de inspección anterior, se ha continuado en registrar los folios recibidos de Oficialía de partes, en forma consecutiva, en su caso, si es un medio de auxilio judicial, se hace la anotación.

En el periodo que comprende la visita, **se han recibido setecientos setenta y seis asuntos.**

El último folio registrado corresponde al 506/2018, que corresponde al expediente 432/2018 recibido el veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, radicado el nueve de abril del año en curso, relativo al Juicio Especial de divorcio promovido por ***** en contra de ***** (foja 99).

Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 47 fojas, en la primera aparece la volanta con la fecha de recibo señalada, en la foja 45 aparece el auto de fecha nueve de los corrientes en el que se dicto auto de radicación.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita anterior se han recibido **ochenta y nueve valores**, todos certificados de depósito.

El último asiento corresponde al identificado con el número interno 73/2018, relacionado con el expediente 1896/2017, relativo al Procedimiento Oral de guarda y custodia, con certificado de depósito X088005044-4 por la cantidad de \$420.00 (cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.) consignado por ***** y como beneficiaria ***** (foja 31). Se trajo a la vista el expediente que consta de 92 fojas, y en la foja 88, obra auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito de referencia; coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de revisarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que les

corresponde en la parte superior derecha, de su revisión se advirtió que no falta documento alguno de los recibidos en el presente año.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento cincuenta y siete exhortos recibidos.**

El último asiento **sin orden cronológico** aparece el exhorto 57/2018 con folio 273/2018, derivado del expediente de origen 1020/2017, que promueve ***** en contra de ***** , remitido por el Juez Tercero Familiar y Auxiliar en materia Mercantil y Civil del Tercer Distrito Judicial de Gómez Palacio Durango, con fecha de recepción del día dos de Febrero de dos mil dieciocho, foja 79). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 10 fojas y en la foja 02 obra la volanta de oficialía de partes con la fecha de recepción indicada y en la foja 09, obra el auto de fecha trece de Febrero del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordenó su diligenciación en los términos solicitados, en la foja 10, última, obra el oficio girado a la autoridad administrativa; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que al concluir los registros del año dos mil diecisiete de la foja 67 vuelta y 68 frente, en blanco, sin que obre la certificación respectiva ó la inhabilitación de las mismas.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos cincuenta y cuatro exhortos, de los cuales cuarenta y cuatro fueron diligenciados y diez sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **doscientos noventa y ocho medios de auxilio judicial**, de los cuales aparece tres cartas rogatorias, el resto son exhortos.

El último registro aparece en el segundo de los libros habilitados, sin que el primero obre la certificación secretarial de conclusión de registro de libro, relativo al exhorto 208/2018, ordenado por auto de fecha doce de marzo del año en curso, enviado el diecinueve de abril de los corrientes relacionado con el expediente 1744/2017, remitido al Juez Competente Familiar de Lerdo Durango, con el objetivo de hacer una anotación marginal (foja 11). Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio de

Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** , que consta de 44 fojas y en la 36, obra auto de fecha indicada, en el que se ordena girar el exhorto correspondiente y en la foja 42 aparece que fue elaborado el diecinueve de abril del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos, noventa y siete medios de auxilio judicial de los cuales setenta y seis son diligenciados y veintiuno sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior y hasta el veintitrés de abril del dos mil dieciocho, aparecen cuatrocientos noventa y dos registros, tres anotados por error, **en total se registraron cuatrocientos ochenta asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro, corresponde al expediente 636/2017, relativo al Procedimiento no contencioso, promovido por ***** , citado el veintitrés de abril y dictado en la misma fecha (Fojas 158). Se trajo a la vista el expediente que consta de 26 fojas, en la 24, 25 y última, obra el acuerdo de citación y, la sentencia definitiva, respectivamente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados fueron devueltos a trámite, correspondiendo a los siguientes:

| Expediente | Fecha Citación | Fecha de devolución | Observaciones |
|-------------------|-----------------------|----------------------------|--|
| 831/2017 | 07/11/2017 | 14/11/2017 | Ratificación solicitud de divorcio |
| 1318/2017 | 16/11/2017 | 09/01/2018 | Falta notificación a M.P. |
| 1586/2017 | 19/01/2018 | 30/01/2018 | Falta notificación a M.P. |
| 91/2017 | 23/02/2018 | 21/03/2018 | Pendiente desahogo de prueba testimonial |
| 2093/2017 | 05/04/2018 | 09/04/2018 | Audiencia preparatoria |
| 315/2018 | 11/04/2018 | 16/04/2018 | Falta de documentación |

Al cotejar los asientos del libro con legajos se advirtió que faltaron de registrar en el libro dieciocho asuntos:

- 1.1507/2017
- 2.1908/2017
- 3.1133/2017
- 4.110/2018
- 5.2070/2017
- 6.15/2018
- 7.227/2018
- 8.1879/2017
- 9.626/2017
- 10.1851/2017
- 11.185/2018
- 12.307/2018
- 13.305/2018
- 14.1986/2017
- 15.1847/2017
- 16.1877/2017
- 17.1660/2017
- 18.114/2018

Durante el periodo señalado y considerando las que se encontraban pendientes de la visita anterior **se pronunciaron cuatrocientos noventa y ocho sentencias definitivas.**

La dictada más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la correspondiente al expediente 636/2017, analizado y descrito en otro rubro.

A la fecha, según los asientos de este libro se advierte que se pronunciaron ocho sentencias fuera del plazo legal.

1. 1987/2017
2. 1522/2017
3. 2085/2017
4. 1566/2017
5. 1160/2017
6. 1861/2017

En el período que comprende la visita, se encuentran pendientes de resolver los siguientes expedientes:

| Expediente | Fecha Citación | Juicio |
|-------------------|-----------------------|--|
| 334/2018 | 05/04/2018 | Divorcio |
| 79/2018 | 05/04/2018 | Divorcio |
| 68/2017 | 11/04/2018 | Rectificación de actas del Registro Civil del Estado |
| 1146/2017 | 13/04/2018 | Rectificación de actas del Registro Civil del Estado |
| 318/2018 | 16/04/2018 | Divorcio |
| 359/2018 | 16/04/2018 | Divorcio |
| 1287/2017 | 16/04/2018 | Procedimiento no contencioso |

| | | |
|-----------|------------|--|
| 358/2018 | 17/04/2018 | Divorcio |
| 5/2018 | 17/04/2018 | Divorcio |
| 213/2018 | 17/04/2018 | Rectificación de actas del Registro Civil del Estado |
| 98/2018 | 18/04/2018 | divorcio |
| 1895/2017 | 19/04/2018 | Procedimiento no contencioso |
| 1914/2017 | 23/04/2018 | Divorcio |
| 1894/2017 | 23/04/2018 | Divorcio |
| 325/2018 | 23/04/2018 | Divorcio |
| 429/2018 | 23/04/2018 | Divorcio |
| 54/2018 | 23/04/2018 | Divorcio |
| 337/2018 | 23/04/2018 | Divorcio |
| 201/2018 | 23/04/2018 | Divorcio |
| 189/2018 | 23/04/2018 | Divorcio |
| 103/2018 | 23/04/2018 | Procedimiento no contencioso |
| 239/2018 | 23/04/2018 | Divorcio |
| 231/2017 | 23/04/2018 | Divorcio |
| 1718/2017 | 23/04/2018 | Rectificación de actas del Registro Civil del Estado |
| 2042/2017 | 23/04/2018 | divorcio |
| 115/2018 | 23/04/2018 | Divorcio |
| | | |

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

| | |
|---|-----|
| Citados en el período | 480 |
| Citados en el período no registrados | 18 |
| Pendientes de la visita anterior | 24 |
| Devueltos a trámite | 06 |
| Sentencias pronunciadas (Fuera de plazo legal 6) | 498 |
| Pendientes a esta visita | 26 |

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente la versión pública de las sentencias ejecutoriadas.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior y hasta el veintitrés de abril, **obran cinco asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 1983/2017, relativo al Incidente de revocación de alimentos, promovido por *****, en contra de ***** citado el veintitrés de abril del dos mil dieciocho y resuelto mediante sentencia interlocutoria en la misma fecha

(página 31)

Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 138 fojas, de la 136 a la última, obra la resolución en cita.

Durante el periodo señalado y considerando que no se encontraban pendientes de la visita anterior **se pronunciaron cinco sentencias interlocutorias.**

A la fecha, según los asientos de este libro no se advierte que se pronunciaran sentencias fuera del plazo legal ni se encuentran pendientes de resolver.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

| | |
|--|----|
| Citados en el período | 05 |
| Pendientes de la visita anterior | 00 |
| Devueltos a trámite | 00 |
| Sentencias pronunciadas (Fuera de plazo legal 00) | 05 |
| Pendientes a esta visita | 00 |

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron ocho computadoras de escritorio en color negro, marca HP, con número de etiqueta de resguardo 40213, 40217, 40214, 40212, 40211, 40210, 40216 y 40215, remitidos por el director de Recurso Materiales en fecha seis de noviembre del dos mil diecisiete, (foja 06).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En la primera sección, en que se registran los recursos de apelación que son competencia de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, en el periodo que comprende esta visita **no se encuentra registrado ningún asunto** (foja 04).

Durante el periodo que comprende la visita, según los registros de este libro no aparecen asuntos pendientes de remitir a la alzada ni de que se hubieran devuelto resoluciones de segunda instancia.

b) Segundo Tribunal Distrital

En la primera sección, en que se registran los recursos de apelación que son competencia del Tribunal Distrital, en el periodo que comprende esta visita **no se encuentra registrado ningún asunto** (foja 85).

Durante el periodo que comprende la visita, según los registros de este libro no aparecen asuntos pendientes de remitir a la alzada ni de que se hubiera recibido resolución de segunda instancia.

c) Revisiones de Oficio

Durante el periodo que comprende la visita, no se registró **ningún asunto de revisión de oficio** (foja 41).

Durante el periodo que comprende la visita no aparecen registros de que se hubieran recibido asunto de la alzada.

d) Queja

Durante el periodo que comprende la visita se registra **un recurso de queja**.

El cual corresponde al folio 3154/2017, derivado de un Procedimiento no contencioso promovido por *****, en contra del auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, admitido el diez de enero del dos mil dieciocho, enviado el treinta y uno del mismo mes y año, con fecha de devolución el trece de marzo del año en curso mediante el cual confirma la resolución de esta instancia (foja 118). Se trajo las copias del expediente a la vista, que consta de 12 fojas y en la 11 aparece la resolución impugnada, y en el cuadernillo formado por el recurso a foja 10 auto de diez de enero del año en curso, que admite la queja y en la foja 20, última, obra el oficio de remisión de los autos a la autoridad correspondiente.

Durante el periodo que comprende la visita, según los registros de este libro no aparecen asuntos pendientes de remitir a la alzada y se recibió la resolución analizada.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

En el periodo que comprende esta visita, en el apartado correspondiente a amparos indirectos, **se registran seis asuntos**.

El último registro corresponde al juicio de amparo número 330/2018-IV, derivado del expediente 1687/2017 interpuesto ante el Juzgado tercero de Distrito en la Laguna por el quejoso *****, rindiéndose el informe justificado el veintitrés de marzo del año en curso (página 108 y 109). Se trajo a la vista el expediente que consta de 113 fojas y en la 74 y 90, obra el auto de fecha veintitrés de marzo, en el cual se tiene por recibido el oficio del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna y se ordena rendir el informe previo y justificado, a foja 91 y 92, obran agregados los informes rendidos; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita se recibió una ejecutoria de amparo que no ampara ni protege.

b) Amparos Directos.

En el periodo que comprende esta visita, en el apartado correspondiente a amparos directos, **se registran un asunto.**

El cual corresponde al juicio de amparo 194/2018, derivado del Folio 3027/2017 interpuesto ante el Segundo Tribunal Colegiado en materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito, por la quejosa *****, habiéndose presentado en este Juzgado el dieciséis de marzo del año en curso, rendido el informe justificado el veintitrés de marzo y con anotación en la columna de observaciones sobre que la autoridad federal mencionada declina competencia (página 332 y 333). Se trajo a la vista el expediente mencionado, que consta de 122 fojas, en la 70 obra el auto de fecha veinte de marzo, en el cual se tiene por recibido el oficio número 1198/2018-SA y en la 106, aparece la volanta de Oficialía de Partes en que se recibe el amparo, en la 116, obra el oficio 754/2018 en que se remite a la autoridad federal el informe justificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

8. Libro auxiliar.

El libro, se divide en dos apartados, en el primero en que se registran las demandas irregulares ya sea previniendo o desechando lo solicitado por los promoventes y en el segundo en que se registran las promociones en las que no son parte los ocursores o se encuentra equivocado el número del expediente en el que comparecen.

Posterior a la visita inmediata anterior se revisaron los dos apartados y se obtiene que **se registraron doscientas cincuenta y ocho expedientillos auxiliares.**

El registro mas reciente corresponde a la promoción

irregular número 22/2018, que se formo por acuerdo de dieciocho de abril del año en curso, en virtud de que el promovente *****, no es parte dentro del expediente 1672/2017 (foja 142 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 04 fojas, en esta obra el acuerdo de la fecha indicada, en el que se tiene por recibido el escrito y se ordena registrarse como promoción irregular, en atención a que se refiere al expediente 1672/2017, dentro del cual no es parte quien promueve; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión de este libro, se recurrió al último expediente registrado en el libro de gobierno, corresponde al folio 506, radicado con número de expediente 432/2018 relativo al Juicio Especial de divorcio promovido por ***** en contra de *****. Por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "A" y aparece a foja 01 vuelta, el número de folio, tipo de juicio y el nombre del actor o promovente; por lo anterior, se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones practicadas en el periodo y del que se obtiene lo siguiente:

| Número | Oficio | Fecha | Total de expedientes |
|--------|----------|------------|----------------------|
| 1. | 960/2018 | 20-04-2017 | 467 |

De lo anterior se obtiene que, posterior a la visita inmediata anterior, **se remitieron cuatrocientos sesenta y siete expedientes al archivo regional.**

11. Libro de Actuarios.

Informó el titular que se atendió a la recomendación asentada en el acta de la visita anterior relativa a que los actuarios deben de registrar en el libro respectivo las diligencias que realizan fuera del local del juzgado.

Posterior a la visita aparece en el libro del Licenciado Raymundo Venegas Hernández que fueron practicadas mil ochenta diligencias actuariales. La última corresponde al expediente 1624/2017 recibido el expediente el veintidós de abril del año en curso a notificar el auto del veintiocho de febrero en la calle ***** número

***** y practicada la diligencia en la misma fecha en que se recibió el expediente (página 46). Se trajo a la vista el expediente el cual se refiere a una convivencia familiar promovida por ***** y ***** en contra de *****, el cual consta de 57 fojas, en esta aparece la diligencia actuarial en la fecha señalada en la que no fue posible notificar a la demandada porque no se respondió al llamado.

Por lo que respecta al libro de la Licenciada Marisol Rodríguez Rodríguez aparece que en el periodo fueron practicadas cuatrocientas cincuenta y siete diligencias actuariales. La última corresponde al expediente 1879/2018 recibido el diecinueve de abril a notificar el auto el dos de los corrientes en Avenida ***** en la colonia ***** practicada el veinte de abril y devuelto el expediente el veintitrés del mismo mes y año (página 15). Se trajo a la vista el expediente el cual se refiere a un Juicio de divorcio promovido por ***** en contra de ***** que consta de 44 fojas, en esta aparece la diligencia actuarial en la fecha señalada en la que se hace constar que no fue posible llevar a cabo la actuación judicial al no responder el llamado a la puerta.

Por lo que corresponde a las notificaciones practicadas dentro del Juzgado, según las libretas de control interno de los actuarios en el periodo se practicaron novecientas sesenta y seis diligencias.

12. Libro de promociones recibidas.

Conforme a la implementación del sistema de gestión, se dejó de registrar en el libro, sin embargo, el libro deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

De acuerdo con los listados diarios de las promociones recibidas por conducto de Oficialía de Partes en el periodo que se revisa se recibieron **cuatro mil quinientas ochenta y nueve promociones.**

La última promoción corresponde a la recibida el veintitrés de los corrientes relacionada con el expediente 1592/2017, mediante la cual solicita se dicte sentencia, la cual se encuentra pendiente de acordar.

Según los listados se recibe aproximadamente cuarenta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el periodo que comprende la visita, se han facilitado para consulta **mil doscientos veintitrés.**

El último registro corresponde al facilitado el veintitrés de abril del año en curso, relativo al expediente 1552/2017, a ***** (página 168). Se trajo a la vista el expediente que consta relativo a un Juicio de divorcio promovido por ***** en contra de ***** , que consta de 34 fojas, en la foja 13 obra el auto de radicación de fecha diez de octubre del dos mil diecisiete en el que se tiene por autorizado por la parte actora como su abogado patrono a quien se le facilitó el expediente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del juzgado; en la lista correspondiente al día veintitrés de abril del dos mil dieciocho, se publicaron ciento veinticuatro acuerdos, ochenta y ocho acuerdos, tres audiencias, treinta y tres sentencias; de esta lista se seleccionó el expediente 103/2018 relativo a un Procedimiento no contencioso, promovido por ***** . Se trajo a la vista el expediente que consta de 20 fojas, y en esta última obra agregado el auto de la fecha indicada, en que se cita para dictar sentencia definitiva.

Los acuerdos pronunciados en el periodo de esta visita ordinaria son:

| | |
|-------------------|------|
| Noviembre (08-30) | 843 |
| Diciembre | 589 |
| Enero | 1193 |
| Febrero | 1316 |
| Marzo | 1050 |
| Abril (01-23) | 853 |

Total **5844**

En el periodo que comprende esta visita, se obtiene que en promedio, son publicados cincuenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.

Se mantiene el sistema para la elaboración de los certificados de depósito, todos los datos los genera el sistema y los reportes diarios se envían automáticamente por correo electrónica, enviándose los reportes semanales a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

A fin de verificar el sistema de gestión, se recurrió al mismo, al analizar algunos de los expedientes en los diferentes apartados del acta, los cuales aparecieron electrónicamente en el mencionado sistema.

3. Análisis de Expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas de acuerdo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para el efecto se solicito lo siguiente:

1. Expediente 198/2018 relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de enero del dos mil dieciocho, y por auto de dos de febrero siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y se registrara, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a los promoventes entablando procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se previno a las partes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha seis de febrero en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Obra constancia de fecha veintitrés de febrero en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El veintiocho de febrero se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió, mediante el cual se conforma con la propuesta de convenio que se acompañó a la solicitud de divorcio. En fecha seis de marzo se tiene por desahogada la vista. El trece de marzo a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La

sentencia definitiva se dicto el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordenó proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordenó girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordenó notificar personalmente. El veintitrés de marzo comparecieron los promoventes a darse por notificados del contenido de la sentencia definitiva dictada en éste procedimiento. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 26 fojas.

2. Expediente 2052/2017 relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, y por auto de trece siguiente se ordenó formar expediente y se registrara, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se previno a las partes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha diecinueve de diciembre en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Obra constancia de fecha veinte de diciembre en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El diez de enero de dos mil dieciocho se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió, mediante el cual requiere a Miguel Gerardo Ruíz Villalobos a efecto de que manifieste bajo protesta de decir verdad cual es su actividad laboral, a cuánto asciende el monto de sus ingresos. En fecha dieciocho de enero se tiene por desahogada la vista y se ordena dar vista en forma personal al diverso promovente. En fecha catorce de febrero compareció el diverso promovente Miguel Gerardo Ruíz Villalobos, por conducto de su abogado patrono a desahogar la vista ordenada, ordenándose dar vista al Agente del Ministerio Público. En fecha cinco de marzo se tiene por desahogada la vista. El doce de marzo a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue

procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordenó proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordenó girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordenó notificar personalmente. El cinco de abril comparecieron los promoventes a darse por notificados del contenido de la sentencia definitiva dictada en éste procedimiento. Obra agregado en autos el oficio expedido a las Oficialías a fin de dar cumplimiento a la resolución dictada en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 39 fojas.

3. Expediente 158/2018 relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de enero de dos mil dieciocho y por auto de veintinueve siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y se registrara, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se previno a las partes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha dos y nueve de febrero en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Obra constancia de fecha diecinueve de febrero en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El veintisiete de febrero se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió, mediante el cual conformándose con la solicitud de los promoventes. El doce veintidós de marzo a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordenó proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordenó girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordenó notificar personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 24 fojas.

4. Expediente 1910/2017 relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de noviembre de dos mil diecisiete y por auto de veintiocho siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y se registrara, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a la promovente entablando procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó el emplazamiento a la parte contraria, dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, de igual manera se previno a la promovente para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha primero de diciembre en que la promovente ratifica el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Obra constancia actuarial de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, en la que se llevo a cabo el emplazamiento al demandado, y se le concedió el plazo de nueve días manifestando su conformidad con el convenio exhibido y en su caso presentara su contrapropuesta exponiendo los hechos en que la funda. Obra constancia de fecha diecisiete de enero en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El veinte de febrero se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió, mediante el cual conformándose con la solicitud de la promovente. El veinte de febrero se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y en ese mismo auto se dictó la resolución conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares, en la que se resolvió que se aprobó acuerdos parciales respecto del convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordenó proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordenó girar oficios al Registro Civil, se ordenó dar vista a la parte contraria por nueve días con la contrapropuesta de convenio y se ordenó notificar personalmente. Obrar constancias de fecha cinco de marzo en las que se notificó la sentencia que decretó el divorcio. Obra agregado oficio al Registro Civil para dar cumplimiento a la sentencia de divorcio. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 31 fojas.

5. Expediente 1992/2017 relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por ***.**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el treinta de noviembre del dos mil diecisiete y por auto de primero de diciembre, con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar

concediendo un plazo de cinco días a la promovente para que aclare el tipo de procedimiento que desea intentar con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a la interesada todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncie sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Por auto de siete de diciembre se tuvo a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente entablado procedimiento No Contencioso a efecto de que se declare el ejercicio de la Patria Potestad a su favor respecto de sus menores nietos, admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó dar vista al ministerio público y al Subprocurador para Niños, Niñas y la Familia para que en tres días manifiesten lo que a su representación social compete, y se requirió a la promovente para que manifieste el domicilio de ***** o bien el mismo hiciera suya la petición. Obra constancia de fecha catorce de diciembre en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El catorce de diciembre de dos mil diecisiete se tuvo a ***** por haciendo suya la petición formulada por la parte actora. Obra agregada constancia de notificación realizada al Subprocurador para Niños, Niñas y la Familia Región Laguna en fecha once de diciembre de dos mil diecisiete. Por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete se tuvo al Subprocurador para Niños, Niñas y la Familia por evacuando la vista ordenada, y en esa misma fecha se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió, de igual manera en proveído dictado con esa misma fecha se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 1140 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. La sentencia definitiva se pronunció el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se determinó que le asiste la razón al promovente *****, el derecho del ejercicio de la patria potestad así como la guarda y custodia de sus menores nietos, y se ordenó notificar personalmente. Obran agregadas las constancias de las notificaciones a las partes y al Agente del Ministerio Público. Los proveídos aún los no descriptos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 89 fojas.

6. Expediente 37/2018 relativo al juicio de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete y por auto de once de enero del año en curso lo recibido el Titular del juzgado ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se

formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de fecha seis de febrero del año en curso, en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. Obra en autos ratificación de la promovente realizada en fecha doce de enero del dos mil dieciocho, la constancia actuarial realizada en fecha veinticinco de enero del dos mil dieciocho, en la cual fue emplazado a juicio la parte demandada, El quince de febrero se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió, mediante el cual manifiesta su conformidad con la disolución solicitada. El veintitrés de febrero a solicitud de parte interesada se decreto la rebeldía procesal y se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se estableció una pensión alimenticia, convivencias y guarda y custodia respecto del menor nacido del matrimonio, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente, obra diligencia actuarial de fecha tres de abril del año dos mil dieciocho, en la cual fue notificada la sentencia a la parte demandada, con fecha trece de abril del año dieciocho fue girado exhorto a fin de hacer las anotaciones marginales correspondientes. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 37 fojas.

7. Expediente 1630/2017 relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, y por auto de cuatro de octubre con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar cuadernillo y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días al promovente para que exhiba certificado de no gravidez, por auto de dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, se tuvo a la promovente por dando cumplimiento a los requerido y ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a al promovente entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y

forma propuesta, se ordeno el emplazamiento a juicio a la parte demandada dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete. Obra diligencia de ratificación ante la presencia judicial de la demanda, de fecha veintiocho de noviembre del año próximo pasada, la notificación de la vista ordenada al Ministerio Público fue realizada en fecha primero de diciembre, obra constancia actuarial de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, en donde fue emplazado a juicio la parte demandada, El quince de enero del dos mil dieciocho se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió, mediante el cual manifiesta su conformidad con la disolución solicitada. Por auto de fecha quince de enero se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra, en dicho se dicto sentencia definitiva numero 24/2018, en la cual fue disuelto el vinculo matrimonial, obra constancia de la notificación realizada a la abogado patrono de la parte actora de fecha veinticinco de enero, obra sello de computo de la secretaria de acuerdos para contestar el desahogo de vista ordenado en el auto mencionado. La notificación a la parte demandada fue realizada en el local de esta juzgado el día veinticinco de enero del año en curso, lo cual fue realizado con sello oficial. Por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho se tuvo a la parte actora por desahogando en tiempo la vista ordenada por auto treinta y uno de enero del año en curso. Obra constancia de recibido de los oficios numero 278/2018 y exhorto 58/2018 a fin de llevar a cabo las anotaciones marginales en la Oficialía de Registro Civil que corresponda, por auto de fecha se tuvo a la parte actora por solicitando copias certificadas de los autos. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 46 fojas.

8. Expediente 183/2018 relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de enero del año dos mil dieciocho y por auto de treinta y uno de enero del año en curso lo recibido el Titular del juzgado ordenando que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a la promovente entablado procedimiento de divorcio en contra de ***** admitiéndose la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó el emplazamiento a juicio a la parte demandada y dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de fecha veintidós de febrero del año en curso, en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. Obra en autos ratificación de la promovente realizada en fecha doce de Febrero del dos mil dieciocho, la constancia actuarial realizada en fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, en la cual fue emplazado a juicio la parte demandada, El cinco de marzo

se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió, mediante el cual manifiesta su conformidad con la disolución solicitada. Por auto de fecha tres de abril del año en curso, se acuerda que de la solicitud hecha por la promovente, deberá de estarse al auto de esa propia fecha, por auto de esa misma se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada, en dicho auto se dictó sentencia definitiva, en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, con fecha once de abril del año en curso, se ordenó al Actuario de la adscripción procediera a notificar la sentencia dictada. Obra constancia actuarial de fecha doce de abril en donde fue notificada de la misma a la parte actora y parte demandada. Con fecha dieciséis y diecisiete de abril del año en curso fueron librados los oficios correspondientes a fin de llevar a cabo las anotaciones marginales ordenadas en la sentencia dictada. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 28 fojas.

9. Expediente 331/2018 relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de febrero del dos mil dieciocho y por auto de catorce de febrero con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar cuadernillo y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días al promovente para que modifiquen su propuesta de convenio, por auto de veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, se tuvo al diverso promovente por dando cumplimiento a los requerido y ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a los promoventes entablando procedimiento familiar de divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete. La notificación de la vista ordenada al Ministerio Público fue realizada en fecha quince de marzo, Obra diligencia de ratificación ante la presencia judicial de la demanda, del diverso promovente en fecha veintiséis de febrero, y la ratificación de la diversa promovente se realizo con fecha cinco de marzo. El veintitrés de marzo del dos mil dieciocho se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió, mediante el cual manifiesta su conformidad con la disolución solicitada. Por auto de fecha dieciséis de abril se ordeno dictar la sentencia que en derecho proceda, la cual fue dictada el diecinueve de abril del año en curso, con numero 372/2018, en la cual fue disuelto el vinculo matrimonial, se aprobó el convenio, y se ordena la ejecución de la misma. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado,

sellado y rubricado y consta de 29 fojas.

10. Expediente 1649/2017 relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de octubre del año dos mil diecisiete y por auto de veinte de octubre, el Titular del juzgado ordeno que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete. La diligencia de ratificación de los promoventes fue realizada con fechas veintitrés de de octubre del dos mil diecisiete, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete se acordó que dado que no se encontraba realizada la notificación de la vista al Agente del ministerio Público, no se acuerda de conformidad su petición. Obra razonamiento actuarial de fecha tres de noviembre en la cual se le notifica la vista ordenada al Ministerio Público. El cuatro de diciembre del dos mil diecisiete se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió, mediante el cual manifiesta su conformidad con la disolución solicitada. Por auto de fecha dieciséis de abril se ordeno dictar la sentencia que en derecho proceda, la cual fue dictada el diez de enero del año en curso, con número 12/2018, en la cual fue disuelto el vinculo matrimonial, se aprobó el convenio, y se ordena la ejecución de la misma. Con fecha veintinueve de enero del año en curso fueron librados los oficios correspondientes a fin de llevar a cabo las anotaciones marginales ordenadas en la sentencia dictada. Por auto de fecha treinta y uno de enero se ordena a la promovente que ratifique su escrito signado, toda vez que la firma que calza en el escrito no es congruente con la que obra en autos lo cual se dio cumplimiento en diligencia judicial de ratificación de fecha dieciséis de febrero, por auto de fecha quince de marzo a solicitud de la diversa promovente se decreto a favor del menor una pensión alimenticia ordenándose girar oficio a la fuente laboral a fin de que se haga efectivo dicho descuento. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 29 fojas.

V. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet en la cual se advirtió lo siguiente:

| Mes | Mensual | Transparencia |
|-----------|------------|-------------------|
| Noviembre | 11-12-2017 | 11-12-2017 |
| Diciembre | 12-01-2018 | 12-01-2018 |
| Enero | 08-02-2018 | 07-03-2018 |
| Febrero | 07-03-2018 | 07-03-2018 |
| Marzo | 09-04-2018 | 09-04-2018 |

De lo anterior se advierte que la estadística mensual como la de transparencia correspondiente al mes de noviembre del dos mil diecisiete y la de enero de transparencia aparecen fuera de plazo, al que se informó que se advirtió un error y fue corregido.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|-----------|--|--|-------------|
| Noviembre | Anterior a visita: 15 A esta visita: 51 | Anterior a visita: 15 A esta visita: 51 | 66 |
| Diciembre | 28 | 28 | 38 |
| Enero | 79 (1) | 79 | 79 |
| Febrero | 96 | 96 | 96 |
| Marzo | 98 (04) | 101 | 105 |
| Abril | 129 (13) | 141 | -- |
| Total | 498 | 498 | |

El personal del Juzgado informó que en el mes de

diciembre se reportó en la estadística un dato erróneo.

Se hace la aclaración que conforme a los datos obtenidos del cotejo libro, legajo y estadística se obtuvo que la inconsistencia en los datos se refleja por la falta de registros.

Sentencias Interlocutorias

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|------------|-------|--------|-------------|
| Mayo | | | 00 |
| Junio | 00 | 00 | 00 |
| Julio | 01 | 01 | 01 |
| Agosto | 00 | 00 | 00 |
| Septiembre | 00 | 00 | 00 |
| Octubre | 00 | 00 | 00 |
| Noviembre | 00 | 00 | 00 |
| | | | -- |
| Total | 01 | 01 | 01 |

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

| | |
|---------------------------------------|------|
| Asuntos iniciados | 776 |
| Asuntos concluidos | 754 |
| Resoluciones definitivas | 498 |
| Pendientes de resolución (definitiva) | 26 |
| Asuntos en trámite | 2853 |
| Recurridos en apelación (definitiva) | 00 |

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad y no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas a lo que:

El titular del Juzgado manifestó respecto al uso del sistema paaij a la fecha sigue causando un retraso en el trabajo y servicio que se brinda en este Juzgado, ya que a manera de ejemplo se citan situaciones que se presentan cada día como que aparezcan avisos de error en el caso que se quiere trabajar, que no se guarda la información, que se queda ciclado en alguna operación realizada, que hay ocasiones en que no hay acceso a la página de la plataforma, que se siguen realizando algunos cambios y no dan aviso oportuno los encargado de ellos hasta que nos damos cuenta por nosotros mismos, en cuanto al editor de texto que se utiliza para la redacción de los acuerdos o sentencias se encuentra con las condiciones mínimas para su uso y no permite realizar la mayor parte de las operaciones o herramientas que cuenta el editor de texto más común antes utilizada (Word), en el rubro de sentencias por escrito no se lleva un orden cronológico en cuanto al número de sentencias ya que es un contador automático que no queda plenamente identificado en orden consecutivo.

Así mismo, en cuanto a las funciones que actualmente se desarrollan y que esta seleccionado por actividad en lo personal, se solicita se considere por el Consejo de la Judicatura designar dentro del mismo personal de este Juzgado y del cuerpo de Secretarías escribientes o mecanógrafas, una persona que se encargue de atender el rol de las funciones estadísticas, administrativas, y llenado de libros, todo lo concerniente a un administrador, de tal forma que se le pueda encomendar esa función y el Titular de este Juzgado se encargue exclusivamente de la función jurisdiccional.

VII. Observaciones Generales

En cuanto a las observaciones, éstas se realizaron en los apartados correspondientes.

Con relación al oficio número CJ-0344/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura, relativo a las inconsistencias advertidas por la Visitaduría Judicial en la segunda visita de inspección ordinaria judicial del año dos mil diecisiete; el titular del juzgado manifestó que mediante oficio 714/2018 se informó al Consejo de la Judicatura las medidas adoptadas a fin de subsanar las irregularidades advertidas en dicha visita de inspección.

Con lo anterior, y siendo las veintiún horas del día martes veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

Licenciado Obed Santibáñez Cabrales.
Juez

María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial.

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.